



RESOLUCION DIRECTORAL No. **470** -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **19 FEB. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 15640-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, representada por Eberth Luis Gil Otiniano en su calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, sobre autorización de ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial del componente "Construcción de las Vías de Acceso a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, distrito de San José, provincia de Chiclayo - Lambayeque" que forma parte del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo - Lambayeque", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas, o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con:

- Certificación ambiental del proyecto.
- Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.

Que, el Procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, establece como requisitos para la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial: **c)** Resolución de aprobación del instrumento ambiental correspondiente. **d)** Documento que acredite la aprobación de los estudios emitido por el sector correspondiente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 016-2018-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, concluye lo siguiente:

- De acuerdo con la verificación técnica de campo, se constató el lugar donde se emplazará el proyecto del puente que cruza el dren 3000.
- El PEOT, operador hidráulico de esta infraestructura de drenaje, manifiesta su conformidad a la construcción de la obra mediante el Oficio N° 01372-2017-G.R. LAMB/PEOT-GG [2605826-2]
- La solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para este procedimiento y lo señalado en el Reglamento de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 470 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, el administrado solicita autorización de ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial del componente "Construcción de las Vías de Acceso a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, distrito de San José, provincia de Chiclayo - Lambayeque" que forma parte del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo - Lambayeque"; para tales efectos presenta copia de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 05-2018-MPCH/GIP, con la que se aprueba el expediente técnico del proyecto materia del presente procedimiento, asimismo, adjunta la Resolución Directoral N° 364-2015/DSB/DIGESA/SA, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del referido proyecto y la memoria descriptiva, la misma que ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa; en este sentido, habiéndose cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, con RUC N° 20141784901, la construcción de la obra "Construcción de las Vías de Acceso a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, distrito de San José, provincia de Chiclayo - Lambayeque", en el tramo que cruza el dren D-3000, bajo el siguiente detalle:

N°	Nombre de la Obra	Ubicación							
		Política			Hidrografía	Geografía			
		Dpto.	Provincia	Distrito		Datu m	Zona	Coordenadas UTM	
					Cuenca			Este	Norte
01	Construcción de las Vías de Acceso a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, distrito de San José, provincia de Chiclayo - Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	San José	Rio Chancay Lambayeque	WGS 84	17	620 867	9 251 780
								620 870	9 251 796

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, supervise la ejecución de las obras autorizadas.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y remitir copia Fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUOTEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR